

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00274-00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese poder dirigido a este despacho y donde el asunto esté debidamente determinado, es decir con características bien definidas, y claramente identificado, ya que en el aportado se confiere “*con el fin de que inicie y lleve hasta su culminación los trámites necesarios para resolver el conflicto extrajudicialmente o judicialmente relacionado con el incumplimiento y consecuentes perjuicios de la promesa de compraventa y compraventa del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20497266*”, pero no en especial para el proceso que se pretende iniciar.

Al momento de aportarse, no olvide hacerlo con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del CGP o prueba de haberlo hecho siguiendo las reglas de la Ley 2213 de 2022.

2. Apórtese las pruebas documentales relacionadas en los numerales 6 (*Carta de ratificación de leasing de diciembre 15 de 2021*) y 8 (*Imagen 00000327-PHOTO-2021-12-17-14-18-30, enviada por la demandada a la demandante por medio de chat de WhatsApp*), ya que, al revisar los anexos aportados, las mismas se echan de menos.

3. Indíquese la dirección completa del lugar donde recibirán notificaciones tanto físicas como electrónicas los testigos llamados a declarar.

4. Indíquese la dirección del lugar donde recibirá notificaciones tanto físicas como electrónicas la parte demandada, ya que el inciso segundo del acápite de “*Notificaciones*” no permite inferir que sea de aquella y porque, además, así lo exige el primer inciso del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

5. Las pretensiones deberán ser formuladas en forma clara y con precisión de lo pedido. Si se pretende obligar en forma forzosa a la demandada la suscripción de un documento, deberá tenerse en cuenta que dicha pretensión no es propia de un proceso declarativo. Acumule las pretensiones conforme al artículo 88 *ibídem*.

Efectuado lo anterior, aporte la demanda en forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written in a cursive style.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ